



Resolución de Comisión Organizadora

No. 129-2022-CO-UNM

Lima, 7 de marzo de 2022.

Visto los Acuerdos No. 12 y 13 del Acta de la Sesión Ordinaria No. 012-2022-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha 4 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597, de fecha 25 de junio de 2017, se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220, Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, de fecha 23 de setiembre de 2018, sobre la conformación de la Comisión Organizadora establece que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora y al maestro Jack Diego Puertas Castro, Vicepresidente de Investigación, junto al Vicepresidente Académico Claudio Germán Panta Salazar según la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. inciso b) que, es función de la Comisión Organizadora aprobar los documentos de gestión de la universidad;

Que el artículo 3° de la Ley No. 30597, de fecha 25 de junio de 2017, dispone que la Universidad Nacional de Música continúa confiriendo solamente el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales y especialidades que actualmente cuenta, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU;

Que el Decreto Supremo No. 014-2018-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2018 señala en su Artículo 2° que, la Universidad Nacional de Música continúa brindando los servicios educativos conforme a las leyes que lo regían hasta antes de la dación de la Ley No. 30597, en tanto obtenga el licenciamiento institucional que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU;

Que la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30220 otorga a nuestra institución los deberes y derechos de la Ley Universitaria para conferir en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que en la Resolución de Comisión Organizadora No. 045-2020-CO-UNM de fecha 24 de setiembre de 2020, obra el texto vigente del Reglamento de Grados y Títulos, en base a la Resolución Directoral No. 422-16-CNM que incorpora las Resoluciones Directoral No. 218-18-CNM y 242-18-CNM, así como la normativa sobre los exámenes de titulación en entorno virtual como Anexo I;

Que la Resolución de Comisión Organizadora No. 045-2020-CO-UNM, Reglamento de Grados y Títulos, ha sido modificada por la Resolución de Comisión Organizadora No. 047-2020-CO-UNM (Artículo 8°) y la Resolución de Comisión Organizadora No. 023-2021-CO-UNM (Cuarta Disposición Complementaria Final);

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 015-2022-MINEDU se dispuso que las universidades retornen a la modalidad presencial o semipresencial, de forma flexible y gradual, por lo que mediante el Acuerdo No. 12 de la sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2022, que da lugar al Acta de Sesión Ordinaria N.° 012-2022-CO, se aprobó, por unanimidad, adecuar la programación de clases según las medidas dictadas por el sector educación a partir del primer semestre del año académico de 2022;

Que, asimismo, mediante el Acuerdo No. 13 del Acta de Sesión Ordinaria N.° 012-2022-CO, correspondiente a la sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 4 de marzo de 2022 se acordó por unanimidad, modificar el Reglamento de Grados y Títulos a efectos de regular el procedimiento de los exámenes de titulación durante el año 2022;

Que mediante la Ley No. 31359 de 23 de noviembre de 2021 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para la obtención del bachillerato automático hasta el año académico de 2023, lo que implica una modificación en la cuarta disposición complementaria final al Reglamento de Grados y Títulos que obra en la Resolución de Comisión Organizadora No. 045-2020-CO-UNM, modificada por la Resolución de Comisión Organizadora No. 023-2021-CO-UNM;





Resolución de Comisión Organizadora

No. 129-2022-CO-UNM

Página No. 2

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, la Ley No. 31359, la Resolución la Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 015-2022-MINEDU, el Decreto Supremo No. 014-2018-MINEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 045-2020-CO-UNM y sus modificatorias, y lo acordado por la Comisión Organizadora en la sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

1° **DISPONER** que la Vicepresidencia Académica ejecute las acciones académico-administrativas para la adaptación de las asignaturas de los programas académicos que se ofrecen en las secciones de estudios a la modalidad semipresencial, a partir del primer semestre de estudios del año académico 2022, y de forma flexible y gradual a la modalidad presencial, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento de las medidas de prevención y control del COVID-19.

2° **MODIFICAR** el Reglamento de Grados y Títulos, cuyo texto vigente obra en la Resolución de Comisión Organizadora No. 045-2020-CO-UNM, modificado por la Resolución de Comisión Organizadora No. 047-2020-CO-UNM y la Resolución de Comisión Organizadora No. 023-2021-CO-UNM, a efectos de incluir la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de conformidad con el siguiente texto:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

...

Segunda.- Durante el año 2022 los exámenes de titulación se realizan de manera presencial, tramitándose los expedientes de titulación de manera virtual. En caso de requerirse la modalidad virtual de titulación, de manera excepcional, se aplicará el Anexo I del Reglamento de Grados y Títulos.”

3° **DEJAR** sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora No. 024-2020-CO-UNM.

4° **MODIFICAR** la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Grados y Títulos, cuyo texto obra en la Resolución de Comisión Organizadora No. 045-2020-CO-UNM y sus modificatorias, la cual tendrá el siguiente texto:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

...

Cuarta.- Los alumnos que egresen durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 podrán acceder, de manera excepcional, a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria de conformidad con la Ley No. 31359.”

5° La Vicepresidencia Académica coordinará los procedimientos para la correcta aplicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



LYDIA F. HUNG WONG
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



PCO-UNM
PCO/UNM
VPA/CPS
UPA/PC
SG/MDR
Cecilia Q.

Lic. **CLAUDIO GERMÁN PANTA SALAZAR**
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



JACK D. PUERTAS CASTRO
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música